



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

---

Fusagasugá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. No. 252904003002-2021-00177 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo*

*Cuantía: Mínima*

El juzgado encuentra que la anterior demanda reúne las exigencias formales y que con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiéndose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P., pues contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles. En tal sentido, el despacho

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, en favor de BOCCHERINI S.A. y a cargo de WALTER HERNANDO IMBAJOA ROMERO, por las siguientes sumas de dinero:

**1.1. \$678.524 M/cte.**, por concepto del saldo por capital insoluto de la factura No. FBE 1898 que se aportó con la demanda.

**1.2.** Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral **1.1.** causados partir del 19 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. Sobre las costas procesales se decidirá en su momento procesal oportuno.

3. Se le advierte a la parte demandada que dispone de cinco (5) días hábiles para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4. NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

5. **RECONOCER** personería a la abogada ANGELA BERMUDEZ CORDOBA, para que actúe en este proceso como apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**